



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SERVICIO No.164/2021

LIBRE GESTIÓN No. 214/2021

“SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA (DIDOP)”

Nosotros: **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**,

del domicilio de

, portador de mi Documento

Único de Identidad número

; y número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de

GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL, y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **FRANCISCO**

ALFREDO FUNES RAMÍREZ,

domicilio

, departamento

, con Documento Único de Identidad

número

; y Número de

Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Primer Director de la Junta Directiva

y como tal representante legal de la sociedad **SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERCAL, S.A. DE C.V.**, del

domicilio

, departamento

, con Tarjeta de Identificación

Tributaria número

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el



presente contrato de **“SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA (DIDOP)”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los términos de referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 214/2021, de la cual se genera este contrato; adjudicación de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, emitida mediante cuadro de evaluación de oferta, a la publicación del resultado de adjudicación en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador COMPRASAL, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al ministerio el servicio adjudicado de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Servicio de los Términos de Referencia, y oferta del contratista, según detalle siguiente:

ÍTEM	No. INVENTARIO O CÓDIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO POR LA EMPRESA OFERTANTE	No. DE RUTINAS/ CALIBRACIÓN	COSTO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
1	01-12-02-001-2003	Balanza electrónica, capacidad de 4,000 g, con una resolución igual a 0.01 g.	El servicio de calibración deberá realizarse siguiendo procedimientos establecido en la Guía de Calibración de Instrumentos para Pesar de Funcionamiento no Automático del SIM, o procedimiento de calibración OIML. La balanza deberá de cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ASTM D4753 y AASHTO M231, para balanzas tipo GP1 y G 1, respectivamente. Dentro del componente de linealidad de la calibración, se deberá tomar con consideración los siguientes puntos: 0.2, 10, 100, 500, 1000, 2000, 3000 y 4000 g. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.	1 Calibración	\$203.40
2	MO151128411036P	Balanza de precisión 410 g, con una resolución igual a 0.001 g.	Dentro del componente de linealidad se requiere se haga la calibración de los puntos siguientes: 0.2, 0.5, 1, 10, 50, 100, y 200 g, 300g y 400g. SE REALIZARÁ CALIBRACIÓN DE 08 PUNTOS DE EVALUACIÓN Y NO 09 PUNTOS, COMO LO SOLICITADO POR EL CLIENTE, DEBIDO A QUE LA ACREDITACIÓN DE BALANZAS ACREDITADA ANTE EL OSA ES DE 08 PUNTOS. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.	1 Calibración	\$203.40



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

3	01-12-02-003-2012	Balanza electrónica, capacidad de 100 kg de capacidad, con una resolución igual a 0.4kg.	Este dispositivo debe calibrarse en dos rangos, de 0 a 30 kg, donde se requiere se haga la calibración de linealidad de los puntos siguientes: 0.01, 1, 5, 10, 15, 20, 25 y 30kg. Y el otro rango de 0 a 100 kg, se requiere se haga la calibración de linealidad de los puntos siguientes: 5, 10, 20, 40, 60, 80, y 100 kg. PARA EL SEGUNDO RANGO SE REALIZARÁN 08 PUNTOS DE EVALUACIÓN Y NO 07 PUNTOS COMO LO SOLICITADO POR EL CLIENTE, DEBIDO A QUE LA ACREDITACIÓN DE BALANZAS ACREDITADA ANTE EL OSA ES DE 08 PUNTOS. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.	1 Calibración	\$203.40
4	01-12-02-004-2012	Balanza electrónica, capacidad de 3100 g de capacidad	El servicio de calibración deberá realizarse siguiendo procedimientos establecido en la Guía de Calibración de Instrumentos para Pesar de Funcionamiento no Automático del SIM, o procedimiento de calibración OIML. La balanza deberá de cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ASTM D4753 y AASHTO M231, para balanzas tipo GP1 y G 1, respectivamente. Dentro del componente de linealidad de la calibración, se deberá tomar con consideración los siguientes puntos: 0.2, 10, 50, 100, 500, 1000, 2000 y 3000 g. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.	1 Calibración	\$203.40
5	01-12-02-005-2012	Balanza electrónica, capacidad de 32 kg de capacidad	El servicio de calibración deberá realizarse siguiendo procedimientos establecido en la Guía de Calibración de Instrumentos para Pesar de Funcionamiento no Automático del SIM, o procedimiento de calibración OIML. La balanza deberá de cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ASTM D4753 y AASHTO M231, para balanzas tipo GP5 y G 5, respectivamente. Dentro del componente de linealidad de la calibración, se deberá tomar con consideración los siguientes puntos: 20, 1000, 5000, 10000, 15000, 20000, 25000 y 30000 g. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.	1 Calibración	\$203.40
6	04-12-04-34	Balanza, capacidad de 20 kg y una resolución de 1 g.	El servicio de calibración deberá realizarse siguiendo procedimientos establecido en la Guía de Calibración de Instrumentos para Pesar de Funcionamiento no Automático del SIM, o procedimiento de calibración OIML. La balanza deberá de cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ASTM D4753 y AASHTO M231, para balanzas tipo GP5 y G 5, respectivamente. Dentro del componente de linealidad de la calibración, se deberá tomar con consideración los siguientes puntos: 20, 100, 1000, 2000, 5000, 10000, 15000 y 20000 g. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.	1 Calibración	\$203.40



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

7	01-12-02-06-2019	Balanza electrónica, capacidad de 21 kg y una resolución de 0.1 g.	El servicio de calibración deberá realizarse siguiendo procedimientos establecido en la Guía de Calibración de Instrumentos para Pesar de Funcionamiento no Automático del SIM, o procedimiento de calibración OIML. La balanza deberá de cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ASTM D4753 y AASHTO M231, para balanzas tipo GP5 y G 5, respectivamente. Dentro del componente de linealidad de la calibración, se deberá tomar con consideración los siguientes puntos: 20, 100, 1000, 2000, 5000, 10000, 15000 y 21000g. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.	1 Calibración	\$203.40
10	BCIE2120-01-12-40-003-2018	Termómetro de registro continuo	El servicio deberá de consistir en la calibración del dispositivo en los puntos de calibración de 21, 23 y 25 °C. El equipo posee un rango de trabajo de 10 °C a 50 °C con una resolución de 0.1 °C. Este servicio deberá ser realizado por un ente acreditado de acuerdo con la ISO/IEC 17025, utilizando un método por comparación directa contra un dispositivo patrón. (3 puntos de calibración). Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO. En caso que el equipo necesite ajuste SERCAL no tiene el software por lo tanto no se realizaría	1 Calibración	\$101.70

ÍTEM	No. INVENTARIO O CÓDIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO POR LA EMPRESA OFERTANTE	No. DE RUTINAS/ CALIBRACIÓN	COSTO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
11	BCIE2120-01-12-40-002-2018	Termohigrómetro de registro continuo.	El servicio deberá de consistir en la calibración del dispositivo en los siguientes puntos; en lo que respecta a la temperatura, los puntos de interés son 21°C, 23°C y 25 °C; en lo que respecta a la humedad relativa, los puntos de interés son 50%, 90%, 95% y 100%. El rango de funcionamiento del equipo es Temperatura: de 10 °C a 50 °C con una resolución de 0.1 °C, y humedad relativa: de 0.0% a 100.0%, con una resolución de 0.1%. Este servicio deberá ser realizado por un ente acreditado de acuerdo con la ISO/IEC 17025, utilizando un método por comparación directa contra un dispositivo patrón. La calibración se realizará en tres puntos de temperatura y tres de humedad. Rangos: -Temperatura de 10°C a 45°C. -Humedad HR% 33%, 54%, 75%, 85%. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. Servicio acreditado. En caso que el equipo necesite ajuste SERCAL no tiene el SOFTWARE, por lo tanto no se realizaría.	1 Calibración	\$141.25



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

12	01-12-40-013-2019	Termómetro de registro continuo	<p>El servicio deberá de consistir en la calibración del dispositivo en los puntos de calibración de 21, 23 y 25 °C. El equipo posee un rango de trabajo de 10 °C a 50 °C con una resolución de 0.1 °C. Este servicio deberá ser realizado por un ente acreditado de acuerdo con la ISO/IEC 17025, utilizando un método por comparación directa contra un dispositivo patrón. (3 puntos de calibración).</p> <p>Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO.</p> <p>En caso que el equipo necesite ajuste SERCAL no tiene el software por lo tanto no se realizaría</p>	1 Calibración	\$101.70
13	5M-01-2017	Cinta Métrica.	<p>El servicio deberá consistir en la calibración del dispositivo en los siguientes puntos de interés: 15cm y 30cm. El dispositivo posee una capacidad de medición de hasta 5 m. Este servicio deberá ser realizado por un ente acreditado de acuerdo con la ISO/IEC 17025, utilizando un método de comparación contra bloque estándar, o utilizando dispositivos de comparación. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realizara Mantenimiento Correctivo. Servicio Fuera del Alcance de Acreditación.</p>	1 Calibración	\$101.70

ÍTEM	No. INVENTARIO O CÓDIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO POR LA EMPRESA OFERTANTE	No. DE RUTINAS/ CALIBRACIÓN	COSTO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
14	9578520-01	Termohigrómetro (de campo)	<p>Se requiere se lleve a cabo la calibración del dispositivo en las dos magnitudes. El rango de Temperatura de trabajo se ha considerado de 10 °C a 50 °C con una resolución de 0.1 °C. La resolución de la humedad relativa es de 0.1%. Los puntos de calibración para la Temperatura son 15, 25, 35 y 45 °C. Los puntos de interés para la calibración son 30% 50% y 70%. La calibración se realizará en tres puntos de temperatura y tres de humedad.</p> <p>Rangos: -Temperatura de 10°C a 45°C. -Humedad HR% 33%, 54%, 75% y 85%. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realiza Mantenimiento Correctivo. SERVICIO ACREDITADO. En caso que el equipo necesite ajuste SERCAL no tiene el software por lo tanto no se realizaría</p>	1 Calibración	\$141.25



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

15	08194149	Termómetro digital (termocupla), tipo k.	Se requiere la calibración del dispositivo. Los puntos de interés para la calibración son 21 °C, 23°C y 25°C, 100°C, 150°C y 200°C. (6 puntos de calibración). Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realiza Mantenimiento Correctivo. Servicio Fuera del Alcance de Acreditación.	1 Calibración	\$176.28
16	01-12-40-004-2018	Termohigrómetro de registro continuo	El servicio deberá de consistir en la calibración del dispositivo siguiendo procedimientos internacionalmente aceptados (tales como ASTM, AASHTO u otro). La calibración del dispositivo deberá ser desarrollada en los siguientes puntos; en lo que respecta a la temperatura, los puntos de interés son 20 °C 30 °C y 40 °C.; en lo que respecta a la humedad relativa, los puntos de interés son 20%, 50% y 90%. El rango de funcionamiento del equipo es Temperatura: de 0 °C a 40 °C con una resolución de 0.1 °C, y humedad relativa: de 0.0% a 100.0%, con una resolución de 0.1%. Este servicio deberá ser realizado por un ente acreditado de acuerdo con la ISO/IEC 17025, utilizando un método por comparación directa contra un dispositivo patrón. La calibración se realizará en tres puntos de temperatura y tres de humedad. Rangos: -Temperatura de 10°C a 45°C. -Humedad HR% 33%, 54%, 75% y 85%. Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realiza Mantenimiento Correctivo. Servicio Acreditado. En caso que el equipo necesite ajuste SERCAL no tiene el software por lo tanto no se realizaría	1 Calibración	\$141.25

ÍTEM	No. INVENTARIO O CÓDIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO POR LA EMPRESA OFERTANTE	No. DE RUTINAS/ CALIBRACIÓN	COSTO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
24	TID-01	Termómetro infrarrojo digital.	Se requiere la calibración del dispositivo en el rango de 30°C a 200°C, con una resolución de 0.1°C. Los puntos de interés para la calibración son: 30.0°C, 100.0°C y 200.0°C. (3 puntos de Calibración). Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realiza Mantenimiento Correctivo. Servicio Fuera del Alcance de Acreditación.	1 Calibración	\$101.70
25	TID-02	Termómetro infrarrojo digital.	Se requiere la calibración del dispositivo en el rango de 30°C a 200°C, con una resolución de 0.1°C. Los puntos de interés para la calibración son: 30.0°C, 100.0°C y 200.0°C. 3 puntos de Calibración). Se calibraran los equipos que estén funcionando correctamente; SERCAL no realiza Mantenimiento Correctivo. Servicio Fuera del Alcance de Acreditación.	1 Calibración	\$101.70
TOTAL					\$2,532.33



SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,532.33)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al servicio proporcionado mediante ordenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos), a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en el apartado "ALCANCE GEOGRÁFICO" del numeral 2.0 "ALCANCE DEL SERVICIO" de la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia, que establece lo siguiente: "El alcance del servicio objeto del contrato, contempla la ejecución de los servicios en las instalaciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública (DIDOP), ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, km 5½, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador". En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y



el plazo de entrega del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a ficha de verificación presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación a este contrato, firmada por el Titular del ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo



legal. En tales casos, el ministerio emitirá la correspondiente resolución razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La modificativa o prórroga será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del reglamento de la referida ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, y será por el plazo del contrato más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado; y estará vigente a partir de la fecha en que el contrato sea firmado, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el acta de recepción final del servicio. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a caducar el contrato. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL SERVICIO** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción final del servicio, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el servicio, que sean imputables al contratista, el ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. En el caso que el contratista no subsanare las fallas en el servicio en el plazo estipulado por el ministerio, se hará efectiva esta garantía. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el ministerio; ii) Por



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del ministerio.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA**

SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y dos) El ministerio señale su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los términos de referencia relacionados. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda

diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el derecho común. **DÉCIMA**

QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los



gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo Número 1060 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Titular nombró como administrador del contrato al ingeniero Edgardo Arturo Chavarría Vargas, quien se desempeña como Jefe del Laboratorio de Suelos y Materiales, en la Subdirección de Geotecnia y Materiales de Construcción –DIDOP; quien tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los términos de referencia de la Libre Gestión; b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) informe de evaluación de ofertas y adjudicación; e) La publicación del resultado de adjudicación en el sistema electrónico de compras públicas de El Salvador COMPRASAL; f) Las garantías; g) Las resoluciones modificativas; h) La orden de inicio; i) Las órdenes de servicio, si las hubiere; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.




Licenciado César Enrique Marroquín Rivas
Gerente Administrativo Institucional
"EL MINISTERIO"



Francisco Alfredo Funes Ramírez
Primer Director de la Junta Directiva
SERCAL, S.A. DE C.V.
"El Contratista"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ**,
, COMPARECEN: Por una parte, **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**, de
años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
y número de
Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del ESTADO Y



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y designado por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos setenta y dos, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual consta que el suscrito fue nombrado a partir del catorce de junio de dos mil diecinueve, como Gerente Administrativo Institucional; y b) Acuerdo ejecutivo número novecientos veinticinco, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el cual fue modificado mediante acuerdo ejecutivo número un mil ochenta, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, de los que consta que el Ministro de Obras Públicas y de Transporte, con base a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó al compareciente para que pueda suscribir los documentos que se generen de los procesos de Libre Gestión, en lo que respecta a las necesidades ordinarias en su área de competencia y del Viceministerio de Obras Públicas, hasta por un monto máximo de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América, institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor **FRANCISCO ALFREDO FUNES RAMÍREZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____, departamento _____, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ ; y Número de Identificación Tributaria _____ ; actuando en su calidad de Primer Director de la Junta Directiva y como tal representante legal de la sociedad **SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERCAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura pública de modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintiuno del libro cuatro mil doscientos veintinueve del Registro de Sociedades, el día once de agosto de dos mil veinte, de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

la que consta, que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o de un administrador único, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes duran en sus funciones cinco años, y le corresponderá al Administrador Único Propietario, Primer Director o Segundo Director de la Junta Directiva, según sea el caso, la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad, en la representación legal tendrá las más amplias facultades para otorgar actos como el presente; y b) fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte, por la secretaria de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, señora Roxana Margarita Campos de Campos, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número veintitrés de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, la cual en su punto ordinario número uno, se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Primer Director el compareciente, señor Francisco Alfredo Funes Ramírez, para un periodo de cinco años a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, inscrita dicha credencial en el Registro de Comercio el día treinta de junio de dos mil veinte, al número ciento dieciséis del libro cuatro mil doscientos doce, del Registro de Sociedades, elección vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al servicio proporcionado mediante ordenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: " El contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en el apartado "ALCANCE GEOGRÁFICO" del numeral dos punto cero "ALCANCE



DEL SERVICIO” de la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los términos de referencia, que establece lo siguiente: “El alcance del servicio objeto del contrato, contempla la ejecución de los servicios en las instalaciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública (DIDOP), ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador”. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y el plazo de entrega del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.” Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “EL MINISTERIO” y de “EL CONTRATISTA”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

